

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**SALA CIVIL – FAMILIA –LABORAL**

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se avista que, la apoderada judicial del demandado Cesar Barrera Alvarado, presentó recurso de reposición contra el auto proferido el 19 de noviembre de los cursantes, para que se revoque y en su lugar se profiera providencia mediante la cual se ponga efectivamente en conocimiento a las partes el informe rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Al respecto, sea lo primera indicar que revisado el auto objeto de discusión y las actuaciones posteriores que se surtieron en el presente proceso, se observa que, si bien es cierto, se ordenó agregar a los autos el trabajo pericial practicado, éste no fue puesto en conocimiento a las partes para que se pronunciaran al respecto.

Por consiguiente, considera el despacho que le asiste razón a la parte recurrente; sin embargo, en lugar de revocar la providencia citada *ut supra*, se adicionará a la misma que por secretaria se realicen los trámites pertinentes para que el dictamen pericial practicado sea conocido por las partes.

Por otro lado, se deniega la solicitud de fecha 1º de diciembre de 2020 interpuesta por la misma apoderada, por cuanto no acreditó que el recurso de reposición que ella interpuso haya sido remitido al correo electrónico de todos los sujetos procesales, como lo dispone el Decreto Ley 806 de 2020. Por lo tanto, la fijación en lista realizada por la secretaría de esta Sala tiene plenos efectos.

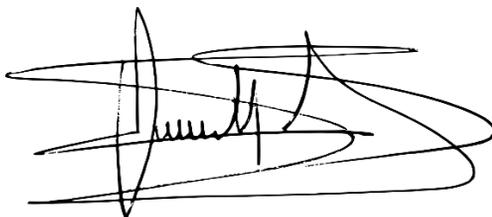
Por lo expuesto, este Despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADICIONAR** el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, en el sentido de ordenar que por secretaría se ponga en conocimiento a las partes el trabajo pericial practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Seccional Cesar, para que se pronuncien dentro del término de Ley.

**SEGUNDO: DENEGAR** la solicitud de fecha 1º de diciembre de 2020, interpuesta por la apoderada judicial del demandado Cesar Barrera Alvarado, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado